Esquel, 6 de abril de 2021.-

------VISTO:----------

------El incidente de recusación con N°38/2021 tramitado ante el Juzgado de Faltas. ----------

------CONSIDERANDO:----------

------1.-Que mediante Resolución N° 562/2021 la Sra. Jueza de Faltas, Dra. Adriana Conesa, rechazó la recusación planteada en su contra por el Sr. N. R., A. en las actuaciones que tramitan ante dicho tribunal bajo Expte. N° 576/21, dispuso formar incidente y remitir a ésta Cámara de Apelaciones copia de las actuaciones a fin que ésta Tribunal dicte la pertinente Resolución.----------

------2.- La recusación planteada es inadmisible, así lo establece expresamente el Código de Procedimiento en materia de faltas (art. 12 Ord.132/98) norma aplicable al caso y que motivó su rechazo por la Jueza recusada. ----------

------Lo suscitado entre el recusante promotor del incidente y lo decidido por la Jueza de Faltas, no es una cuestión judiciable que deba resolver ésta Cámara de Apelaciones.----------

------Conforme lo expuesto, su remisión en los términos del art. 79 del CPP no resulta procedente.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, --

----------*R E S U E L V E*----------

------1°) DECLARAR IMPROCEDENTE la remisión de las actuaciones intentada en los términos del art. 79 del CPP.----------

------2°) ORDENAR la devolución del presente incidente al Juzgado de Faltas de Esquel.----------

------3°) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17).----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2020 CONSTE.-